

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**220****MADRID NÚMERO 17**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Alonso Bermejo, don Ramón Pastor Rivera y don Mario López Santalla, contra la empresa “Garenae, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas por don Eugenio Alonso Bermejo, don Ramón Pastor Rivera y don Mario López Santalla, contra “Garenae, Sociedad Limitada”, y contra don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez, en su calidad de administradores concursales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

A don Eugenio Alonso Bermejo: 3.858,60 euros.

A don Ramón Pastor Rivera: 4.571,92 euros.

A don Mario López Santalla: 3.642,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

El recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Garenae, Sociedad Limitada”, don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.693/10)